

EL GÉNERO Y EL NOMBRE

María Soledad Rolleri*

El presente artículo se propone como una aproximación, desde una perspectiva de género, al debate que desencadenó la mediatización de algunos de los términos del proyecto de modificación de la *Ley del nombre* impulsado por el gobierno nacional durante los primeros días de febrero de 2008. Con miras a su tratamiento en sesiones extraordinarias del congreso de la nación, la polémica generada evidenció los modos en que la categoría de género era puesta en juego para pensar las diferencias y las desigualdades de los sujetos en torno a su capacidad para *dar nombre* en un marco sociocultural legitimado. El intento por abordar estas disputas de sentido teniendo en cuenta nociones como el género y la identidad, supone una mirada crítica que descubre el espesor de los objetos culturales y pone de manifiesto los modos en que, a través de los medios, los procesos simbólicos vuelven materiales los modos de regulación de la cultura en la democracia actual.

El sábado 2 de febrero de 2008, algunos medios nacionales señalaban que en las sesiones extraordinarias del congreso nacional, previstas para la semana siguiente, sería tratado el proyecto de modificación de la Ley 18.248, comúnmente llamada *Ley del Nombre*. El proyecto, impulsado por Aníbal Fernández, Ministro de Justicia del gobierno nacional, tiene por objetivo modificar la disposición actual según la cual cada niño o niña nacidos en nuestro país, debe ser registrado bajo el apellido del padre, quedando a libre elección de la pareja de progenitores si se lo/a inscribe también con el apellido de la madre. La conversión del proyecto en ley implicaría la obligatoriedad del doble apellido, en ese caso constituido por el del padre seguido del de la madre. Por otra parte, la medida habilitaría la eliminación de la preposición "de" para los apellidos de casados como forma

obligatoria, con lo cual su uso pasaría a ser optativo tanto para la mujer como para el hombre. De acuerdo a Fernández, el apellido compuesto se propone en pos de una mayor seguridad respecto de la identidad de los menores evitando los fraudes relacionados con el tráfico de recién nacidos. Sin embargo, los alcances de la propuesta excedieron ampliamente esa dimensión del problema.

La cobertura periodística de los principales medios gráficos de alcance nacional coincidió, en líneas generales, en el tratamiento y en los rasgos significativos de la información. Más que a los términos específicos del proyecto de ley, me referiré aquí a las repercusiones que tuvo la mediatización de algunos temas implicados en el mismo. Por una parte, porque aquello excedería los límites de este trabajo. Por otra, porque las repercusiones configuraron una polémica que puso de relevancia los modos en que distintos sectores de la sociedad entienden las relaciones de género y más específicamente, las diferencias y desigualdades basadas en esa categoría. Y a su vez, porque el debate arrojó luz sobre los modos en que la cultura apareció definida en esos discursos, ya no como esfera separada de la realidad concreta, sino como proceso de construcción hegemónica¹.

En pocas líneas, el debate giró en torno de los alcances de la propuesta en tanto medida discriminatoria hacia la mujer. Las posiciones en conflicto revelaron las maneras en que la discriminación se asociaba al cuestionamiento de un marco sociocultural legitimado y establecido sobre la base de la desigualdad de los géneros en relación a la facultad de *dar nombre*. Esto generó algunas reflexiones sobre los modos de construcción simbólica constitutivos de la cultura en nuestra sociedad, en particular en relación al lenguaje, y al poder atribuido -en mayor o menor medida- a éste como configurador de identidades. A su vez, este último aspecto dejó al descubierto distintos modos de pensar la identidad de género que por momentos implicó una inescindible relación entre lenguaje y patriarcado, obturando la interrogación sobre las instituciones, los discursos y las prácticas en tanto productoras de normatividades en torno de los sujetos.

SOBRE EL GENERO

El uso riguroso de la categoría de *género* llevaría varias páginas de comentarios cuyos matices exceden los propósitos de este trabajo. Distintas perspectivas dentro del feminismo, así como también diversos enfoques teóricos de la comunicación, de la antropología y la sociología, abordan la categoría de acuerdo a sus especificidades. Sin embargo, existe cierto consenso que permite hablar del género –y a su, en principio, doble condición femenino/masculino- como “forma primaria de relaciones significantes de poder” en cada cultura (Lamas 1997). Esto implica que a través de mitos, símbolos, representaciones normativas, prácticas y discursos institucionales sobre las relaciones de género, se establecen los significados unívocos acerca de lo que es *ser mujer* y *ser varón* en una sociedad determinada.

De acuerdo a esto, contra lo que el sentido común supone, podemos señalar que hablar de género no es hablar sólo de mujeres. Es hablar *de las relaciones* entre hombres y mujeres. Esas relaciones son entendidas desde distintos/as autores/as como relaciones construidas *en y por* la cultura, de acuerdo a esquemas basados mayoritariamente en la diferencia sexual, que jerarquizan las relaciones sociales. De esta manera los conceptos de género actúan como conjunto objetivo de referencias basado en oposiciones binarias, que estructuran la percepción y la organización concreta y simbólica de toda la vida social (Lamas 1997). A través de prácticas, saberes y discursos, dichos conceptos producen normatividades sobre los sujetos.

Sin embargo, mantener este esquema como incontestable implicaría desconocer las posibilidades de los sujetos en cuanto producto de la reflexión crítica sobre su entorno, y a su misma capacidad de agenciamiento en el marco de condiciones sociales concretas. Una larga tradición histórica de conquistas sociales vinculadas a la lucha contra las desigualdades y la discriminación en diferentes ámbitos, desmienten afortunadamente ese supuesto. El debate por la *Ley del*

Nombre se convierte así, en la prueba concreta de que el lenguaje es entendido en su relación con las prácticas de los hombres y mujeres: nombra, construye identidades, sentidos de pertenencia. Pero al mismo tiempo establece lugares de poder. Si el debate por la obligatoriedad del doble apellido genera tanta disputa, es porque las identidades de género están en juego y porque las jerarquías para dar el nombre, en un sistema jurídico y legal patriarcal, empiezan a ser progresivamente puestas en duda desde diversos frentes, en el contexto actual de producción de hegemonía y luchas culturales. Así, la discusión pone de manifiesto distintos interrogantes: qué hace posible que los varones puedan dar el apellido y no las mujeres, qué situaciones acarrearía los cambios en una normativa si la sociedad no está preparada para el cambio, o si, de hecho, las reglas cambian porque la sociedad ya lo hizo. En esta red de posibilidades, razones, y excusas más o menos solapadas, aparecen matices que dejan muchas más preguntas que respuestas.

LOS TERMINOS DE LA POLEMICA

La polémica señalada suscitó opiniones diversas. Algunas pusieron de manifiesto que la solidez en los argumentos en torno de cuestiones de género puede llegar a niveles irrisorios. En este sentido, consideraremos en primer lugar los dichos publicados por el sitio digital *Infobae.com*. Allí, los comentarios de los lectores que seguían a las notas relacionadas sobre el proyecto a tratarse, constituían una serie de aseveraciones en alusión a la supuesta incompetencia de la Presidenta con enunciados que iban desde la virulencia gratuita hasta la misoginia más cruda.

En segundo lugar, se considerarán las posiciones que, en zonas menos rípidas, se interrogaban en lo referente a si la ley perpetuaba una valorización diferenciada del género femenino para mantener una práctica discriminatoria. A favor o en contra de la medida, estas posturas expresaban una mirada más reflexiva respecto de lo que Delfino

señala como “relación crítica entre materiales simbólicos y el valor cultural” (Delfino 1998), revelando que los modos de regulación de la cultura eran consideradas constitutivas de las diferencias y de las identidades a partir de las interrelaciones de estas dimensiones con su hacer concreto.

El tercer aspecto en la discusión surge como correlato de esas posturas. En este caso se consideraba la discriminación atribuida a la ley desde un marco basado en modelos simplificados, lo que excluía otras formas de pensar las relaciones sociales. Cabe destacar que en este enfoque no se aludía a cuestiones asociadas al género de manera directa, sino que se hacía referencia a ellas desde una mirada más amplia al considerar un marco legal establecido sobre la adecuación a la norma.

Un cuarto aspecto, para finalizar, considerará aquellas posiciones que nuclearon sus interrogantes en torno del proyecto como operación política en relación a las luchas contra las desigualdades de género. Dichas posturas mostraban la relevancia asignada al valor simbólico del debate, como parte de las luchas hegemónicas que articulan el entramado sociopolítico y la cultura en nuestro país.

LOS DICHOS

Como se señaló, los comentarios de lectores publicados por *Infobae.com* resultan por varias razones, perturbadores. Por lo general, las versiones digitales de los principales medios gráficos del país disponen de un sistema de “reporte de abusos” para aquellos comentarios enviados que pudieran resultar agraviantes². Los lectores de *Infobae* cuentan, sin embargo, con límites bastante laxos en este sentido, ya que no sólo recurren a la descalificación del proyecto en forma injuriosa, sino que desvirtúan el eje de la discusión para basarse en los lugares comunes del discurso de derecha más reaccionario. Uno de ellos, Juan Carlos Martínez escribe, el 3 de febrero a la 01:06 hs.:

A partir de ahora vamos a tener que aguantar boludeces como estas. Eso pasa por votar mujeres. Yo no la voté. Aclaro. Estas minas tendrían que estar en la cocina no en el Congreso ;;;;por favor!!!! (Infobae.com [1], 2 de febrero de 2008).

Más abajo, otro lector, Juan Cosentino, sugiere a las 02:24 hs.

Por qué no sacan un proyecto de ley, en el que el pueblo pueda «echar» libremente a los presidentes inútiles que presentan leyes boludas como esta boluda. Ponete a laburar querida que para eso te votaron los negros ([1], 2 de febrero de 2008).

No contento con esto, agrega, en una nueva embestida, minutos más tarde:

Hay cada vez más corrupción, más muertos en accidentes de tránsito, mayor deserción escolar, la ola de crímenes sigue creciendo. A partir de ahora los delincuentes van a seguir matando, "pero a ciudadanos con apellido materno... Estos son cambios. Con vos, Cristina, nos vamos para arriba ([1], 2 de febrero de 2008).

Estas consideraciones respondían, por otra parte, a una información que de acuerdo a la mayoría de los medios consultados, estaba desactualizada. La nota en *Infobae* se basa en el anteproyecto formulado por dos senadoras kirchneristas, Ana Monayar y Nora César, que en noviembre de 2007, proponían que el doble apellido de los documentados estuviera conformado en primer lugar por el de la madre, y luego el del padre³.

En tanto los comentarios de los lectores aluden no al proyecto en sí, sino que hacen uso de estereotipos acerca del género de forma directa y violenta, dejan al descubierto pocos interrogantes. En todo caso, exhiben la faceta más reaccionaria de aquellos que no discuten

con fundamentos válidos, sino que soslayan el tema en cuestión para poner en escena la cara más oscura de la opresión y la discriminación de género basado en la diferencia sexual. El concepto de género es utilizado en su versión relacional sin sutilezas: si de acuerdo a Lamas, es el "campo primario a partir del cual o por medio del cual se articula el poder" (Lamas 1997), se utiliza para marcar y reproducir de forma abusiva las desigualdades entre hombres y mujeres. Como conjunto de referencias a partir de la cual se organiza simbólicamente y concretamente la vida social, este orden aparece sin matices y simplificado. Así, lenguaje y sistema patriarcal estrechan sus relaciones, y obturan las posibilidades de crítica.

El segundo de los aspectos, como se dijo anteriormente, puntualiza bien la cuestión: el foco está puesto en las posibilidades concretas de discriminación hacia la mujer como corolario del proyecto.

Por una parte, militantes feministas integrantes de distintas agrupaciones, abogadas especialistas en derecho de familia e integrantes de ONGS sostuvieron que la ley contribuiría a preservar las desigualdades vigentes: al conservarse invariablemente el nombre del padre primero, el carácter patriarcal asociado a la constitución de la identidad se mantendría incólume. Sofía Harari, abogada de familia e integrante del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), advertía que se está perdiendo "una oportunidad para discutir modificaciones más profundas, de acuerdo con una sociedad más igualitaria" (Página12.com [P/12], 5 de febrero de 2008).

Algunas argumentaciones llegaron incluso más lejos. En esta línea, fue significativo el peso que tuvo el anteproyecto de las senadoras kirchneristas -aquél que *Infobae* publica como información actualizada el 2 de febrero⁴-. Según *Perfil*, Monayar, que ya tiene su mandato cumplido, manifestó que está en contra de los dos apellidos sosteniendo que sus razones se deben, más que a "una cuestión de género", a "la integridad de la familia y el nexo coordinador, que es la madre" (*Perfil.com* [P], 2 de febrero de 2008). Dato invariable e imposible de desestimar, el hecho de que "el hijo/a nace de la ma-

dre”, funciona como argumento que cercena la posibilidad de profundizar la discusión. Ya que a través de una propuesta que apunta en forma radical a modificar ciertas condiciones –incluso corriendo el eje de la discusión, ya que según advierte la legisladora, no se trataría de una cuestión de género-, de todas formas la implica. Lo que saludablemente prometía cuestionar más a fondo algunos de los aspectos de la medida, concluía en una “supuesta evidencia” que, más que contribuir a pensar la condición de las mujeres en múltiples casos posibles, la da por naturalizada e incuestionable⁵.

Lo relevante aquí pasa por los significados construidos socialmente sobre esa condición. Asumiendo que “es evidente que el lazo es la madre”, no debe serlo el hecho de que las relaciones de poder y las jerarquías para nombrar deben tener en cuenta ese lazo biológico - que, por ser biológico, parece permanecer incuestionado-. Ya que en otros espacios y en otros contextos de debate, esos mismos lazos biológicos son los pivotes sobre los que se mantienen situaciones de desigualdad y condiciones opresivas. El problema gira en torno a la manera en que es organizada la sociedad desde un modelo patriarcal. Y por otro lado, en intentar develar cómo un lenguaje fundamentalmente androcéntrico no deja lugar a que las relaciones puedan ser subvertidas -o modificadas- independientemente de cuestiones vinculadas al cuerpo, al sexo y al género entendidos desde una supuesta “normalidad”.

Esto conlleva aún otro giro peligroso: la reproducción acrítica de una cadena de asociaciones de sentido que opera en un marco que regula las relaciones entre hombres y mujeres, sobre la base de una supuesta inescindibilidad entre las categorías de mujer, maternidad y familia. La concepción del cuerpo de la mujer biologizado, e “institucionalizado” por extensión, produce demasiadas veces los efectos contrarios de aquello que pretende cuestionar. Y si estos resabios del feminismo de la diferencia implican la ventaja de valorizar las especificidades de género para basar sus reclamos y demandas, mantienen, tal como señala Josefina Fernández, la idea del cuerpo



femenino “ajeno a los logros culturales e intelectuales”. Por lo tanto, contribuye a reproducir modelos establecidos, sin modificar o incluso intensificando las situaciones de desigualdad previas⁶. Si las construccionistas sociales sortearon la brecha y pasaron a basar sus reivindicaciones en la modificación de las condiciones para equiparar los lugares en pugna, el peso atribuido a lo biológico se mantiene incólume⁷.

Otra vertiente, por el contrario, festejaba los términos del proyecto como una conquista. Para muchas, la ley resultaría favorable ya que si bien es un cambio que toca sólo a la primera generación (ya que en la segunda, el apellido de la madre se pierde), constituiría un importante avance en la igualdad entre los géneros. “Es una reivindicación de género (...). Por algo se empieza”, destacó la abogada especializada en asuntos de familia Leonor Vain en *Página/12*. En este sentido, según esta postura, si hace 20 años esto era impensable, la sociedad actual está preparada para estos pasos, como sucede con los hijos naturales. El lenguaje es considerado aquí como un terreno de lucha, en el que una conquista en la manera de nombrar constituye un avance que no debe soslayarse ([P/12], 5 de febrero de 2008).

Así mirada, la cuestión tiene las ventajas de enmarcar la posible discriminación en condiciones sociales específicas, en determinados contextos. Esto supone pensar articuladamente la lucha simbólica y sus aspectos materiales, lo cual implica un paso en los intentos de comprender el tema en su complejidad. Sin embargo, si es aceptable que la generalización es fundamento de la construcción de la norma, no hay que dejar afuera la posibilidad de pensar las diferentes formas en que el género es vivido y percibido no sólo de acuerdo a los diferentes contextos socioculturales, sino a la propia experiencia de vida de los sujetos. El peso del discurso jurídico en relación a las prácticas, como parte de esas luchas, debería asumirse también en relación a una identidad de género entendida como producto de articulaciones concretas, en las que confluyen no sólo *diversos modos de ser mujer*, sino también sus correlatos posibles: distintas necesidades y condiciones de la desigualdad.

El tercer aspecto hizo visible aquello que, de acuerdo a Foucault, funciona como marcos regulatorios que configuran a los sujetos a través de una serie de características asociadas de acuerdo a un sistema de poder que construye socialmente la "normalidad". Frente a este poder, queda lo que Fernández señala como operación política, como vía de poner en cuestión esa norma y complejizar los modelos. Esta operación queda expresada en la disputa derivada de la discusión principal.

En efecto, uno de los puntos más conflictivos se sitúa en la condición de aquellos recién nacidos reconocidos por uno sólo de sus progenitores. En ese caso, "la ley propone que el recién nacido lleve los apellidos maternos o paternos, si los tuviera, o bien el apellido simple repetido" ([P], 2 de febrero de 2008). Esto generó una ola inestimable de críticas por cuanto la ley aparece como discriminatoria respecto de los derechos del niño, ya que la sociedad estigmatizaría a los pequeños de doble apellido, "en caso de que lleve repetido el de la madre". Se corre la línea del argumento: el objeto de atención –y el sujeto de la reivindicación política- es el niño y no la mujer. En la misma publicación, Florencia, una de las lectoras, señala:

Me parece muy bien que puedan ponerse los dos apellidos, si eso es lo que querés hacer. Pero creo que debería ser optativo y no obligatorio. Por mi parte, no creo que se discrimine a nadie si todos tienen uno o dos apellidos indistintamente, pero al ser la única opción el doble, siempre se termina sabiendo, por el nombre del niño, cómo está compuesta esa familia. Por lo único que me parece positivo es que así no desaparece el nombre de la familia materna, pero sinceramente creo que hay cosas mucho más importantes que discutir en la Argentina de hoy ([P], 2 de febrero de 2008).



Remisiones a un sistema de poder y control con tintes conspirativos: “Siempre se termina sabiendo” como está compuesta la familia. Tal como si sustraerse a la norma fuera condición punible por naturaleza, la familia “no adecuada” surge aquí como estigma social.

Frente a esta posición, están quienes adquieren una visión más compleja. Ya que no sólo advierten un contexto culturalmente modificado respecto de lo que era hace algunos años, sino que sostienen su lugar como parte de la estrategia para profundizar ciertas modificaciones, y lo asumen entendiendo que los logros simbólicos son parte inescindible de las conquistas materiales. Según *Página 12*, la abogada Marisa Graham, especializada en familia y derechos de la infancia, consideró que la crítica al proyecto es “inconsistente”, porque no cree que queden prejuicios en la sociedad hacia las madres solas. Además, señala la abogada, “los hijos podrán llevar el apellido paterno y materno de sus madres o dos veces su apellido”. En la misma línea, la abogada Gabriela Pastorino, integrante también del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), celebró la iniciativa como “positiva” al considerar que se adecua a cambios de la sociedad. “Veinte años atrás hubiera generado mucho debate la inclusión del apellido materno como obligatorio; hoy no es un tema que se cuestione”, observó ([P/12], 5 de febrero de 2008). Cabe preguntarse aquí, si esos prejuicios contra las madres solas de hecho desaparecieron en la práctica, o si no subsisten bajo formas legales menos evidentes. O un poco más, por la manera en que esa condición es vivida y percibida en forma cotidiana por las mujeres en los contextos sociales específicos de distintas zonas de nuestro país, por no hablar de clases, razas, etnias o religiones.

Considerar el peso de las condiciones sociales como vehículo de la discriminación, implica asumir la materialidad implícita en la lucha simbólica y cultural y constituye un gran paso. En este sentido, la presidenta del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), María José Lubertino, señaló:

Lo trascendente no es qué apellido va a tener finalmente el niño, sino que la sociedad esté abierta y no haga diferencias si un chico tiene el apellido repetido o no. Creo que hemos avanzado mucho en el último tiempo y estamos listos para eso.

Según la publicación, ante la insistencia de *Perfil* acerca de la inquietud sobre la repetición del apellido, Lubertino aseguró:

Habría que ver cuál es la mejor manera de que el niño no se sienta estigmatizado o diferenciado del resto, por eso la ley propone esto, porque ese apellido doble reconoce también al progenitor que ejerce los dos roles. (...) La discriminación no estaría en el proyecto de ley, que tiene la mejor intención de reconocimiento a ambos padres, sino en la sociedad ([P], 2 de febrero de 2008).

A pesar de esto, dicha perspectiva parece soslayar el peso del discurso jurídico en relación a las prácticas, como parte de esas luchas. Por no señalar los riesgos de la generalización al no contemplar las especificidades de cada contexto socio cultural.

En relación con este último aspecto quedó establecido el cuarto de los tópicos de la discusión. La disputa se centró en torno a si el proyecto constituía una operación política en relación a las luchas contra las desigualdades de género. Particularmente atenta al valor simbólico implícito de la modificación de la Ley del Nombre, la difusión de los términos del proyecto era presentada por sus detractores como una operación de agenda mediática del gobierno nacional para magnificar logros, cuando los objetivos de la medida no se referían específicamente a tal fin. En este sentido, la desestimación del proyecto en cuanto a su correlato puede ser válida, pero no deja de constituirse en una medida que toca, adicionalmente, las cuestiones tratadas hasta aquí. De la misma forma puede constituirse en operación



político-mediática esa desestimación, sabiendo de antemano que esas reivindicaciones aparecen como uno de los pivotes sobre los cuales descansa la política social implementada por el actual gobierno. Por otra parte, el hecho de que ponga en discusión los aspectos relacionados hasta ahora, no hace sino confirmar que los términos en pugna son parte de un entramado sociocultural cuyas definiciones funcionan en la práctica ya no como categorías estancas, sino imbricadas. Como tales, percibidas por los sujetos en sus combinaciones, superposiciones y discontinuidades.

En sentido afirmativo, las declaraciones del Ministro Aníbal Fernández y sus allegados dejaron bien claro que si bien la ley tenía por objetivo principal dar seguridad a los menores, era “además, una herramienta para derribar prejuicios de género”. Consciente de las implicancias polémicas de tal aseveración, la sostiene apostando a las ventajas que a largo plazo, supone instalar el tema en la opinión pública. Claramente constituye un punto de partida, como parte de operaciones de construcción hegemónica de consenso e incorporación.

La legisladora del ARI Diana Maffía, se abocó a desestimar las repercusiones del caso en tanto reivindicación asociada al género: Después de especificar que el proyecto no surge con ese espíritu, señaló: “Más que eso, tiene que ver con “homogeneizar” la forma de inscribir los nombres en Latinoamérica, donde en la mayoría de los países se utiliza el doble apellido en forma obligatoria” ([P/12], 5 de febrero de 2008). Si bien esta postura parece apuntar a hacer específicos los términos en discusión en pos de situarlos en un marco preciso, quitarles relevancia es también una operación política que contribuye a configurar los modos en que esos términos son percibidos y puestos en discusión por la sociedad. Restaría profundizar en estas declaraciones para sostener si los enunciados se corresponden con posturas que giran en torno a medidas más radicales como las señaladas más arriba. Más allá de esto, la polémica suscitada deja en claro que los modos de regulación simbólica adquieren espesor en

cuanto se los somete a una mirada crítica que pretende entenderlos ya no como aislados de la cultura, sino como parte de las configuraciones materiales en las que se inscriben.

LA MATERIALIDAD DEL PROYECTO

Lo señalado hasta aquí requiere una primera aclaración: los debates por la *Ley del Nombre* implican una concepción de identidad que no es específicamente la que los abordajes teóricos citados formulan de manera crítica. La noción de identidad asociada al sentido común, formulada por los propulsores de la ley, que hacen uso del término porque el proyecto está destinado a “salvaguardar la identidad de los menores”, es diferente del uso que hacen autores y autoras como Delfino- citando a Spivak, a Trin T. Min-ha- , Fernández, o Rapisardi, quienes discuten teóricamente sobre las implicancias y los alcances de la noción como categoría cerrada. En dichas perspectivas la identidad es considerada, con sus particularidades, como espacio de lucha política y en relación al *modo de nombrar* en las democracias actuales, lo que supone un debate de fondo acerca de la producción de valor en el lenguaje. De esa manera, la noción es pensada políticamente no como contenido, sino como “relación” que pone en juego fuerzas históricas concretas. La puesta en discusión de esta relación apuesta a la posibilidad de que los sujetos sean capaces de ubicarse en ese conjunto de relaciones materiales, ya que así pueden contribuir a construirlas.

Más allá de esta especificidad teórica, la controversia abre la posibilidad de reflexión sobre la propia práctica como vía –necesaria- para explicitar el lugar desde el que se analiza la producción simbólica. De acuerdo a Delfino,

El vínculo entre teoría y valor cultural en tanto operación analítica significa relevar sus marcas no en aquello que el valor representa o “devela” de las lógicas distributivas (la asignación de lugares en un conjunto imaginado como homogéneo)



sino a través de las operaciones materiales registradas en la formulación de configuraciones concretas de la relación entre cultura y condiciones históricas y, simultáneamente, en la intensificación de la cultura en tanto dimensión de luchas políticas (Delfino 1998).

Identidad y género parecen aquí recuperar su dimensión relacional con un contexto material específico, en tanto surgen, no como categorías estancas a ser develadas por el análisis de la mediatización de la polémica, sino como temas tangibles en los enunciados citados⁸, a la luz de su relación con las condiciones que las hacen posibles. En este sentido, no se trata sólo del medio que las publica, sino la particular contingencia histórica que hace que el tema se discuta y amplíe el espectro de argumentos y razones para cada una de las posiciones⁹.

La noción de identidad atraviesa todas las formulaciones citadas en tanto funciona como disparador de una concepción fundante: la identidad de género en relación a la posibilidad de constituirse en signo de reivindicación de la facultad de *dar nombre*. Se transforma en espacio de lucha por el sentido y por el poder simbólico, que deja traslucir cuestiones muy áridas a la discusión feminista. Tal como se señaló más arriba, uno de los problemas más álgidos lo constituye la definición de “una identidad” que condensa las relaciones entre lo biológico y lo cultural bajo una experiencia de género (en tanto los hijos aparecen como “prueba” de que el cuerpo de la mujer es sexualmente determinado). Esto no sólo deja expuesto el carácter unificador de dicha operación, sino también su carácter excluyente. Convertida la maternidad en el fundamento ontológico de la identidad femenina, es vehículo y forma de una esencialización que, legible sólo entre líneas, forma parte del sentido común y se traduce en las prácticas. De esa manera se vuelve tangible el poder de la relación entre lo simbólico y lo material a través de lo que Delfino señalaba como la “opacidad de las prácticas significantes”. En ese caso,

la apuesta de la autora supone desplegar esa relación para desmascarar la opacidad "como efecto de la lucha entre transparencia y exceso" (Delfino 1998), lo que permite repensar el género de manera compleja sorteando su acepción simplificada sobre la base de la inescindible relación mujer/madre.

La identidad de género ligada al cuerpo femenino, subyace también en aquellas declaraciones que ponen en cuestión la reforma a la ley. El hecho de que numerosas personas desestimen la necesidad de discutir estos aspectos¹⁰, deja traslucir que no sólo aparecen como incuestionables los condicionamientos culturales basados sobre la diferencia sexual, sino también la lógica de poder que los hace posibles. En este sentido, la pregunta desde los estudios feministas a la luz de los aportes de los Estudios Culturales apunta a cómo puede jugar un enunciado basado en la noción de género que entienda lo sexual como prediscursivo, natural, inevitable, esgrimido desde distintas posiciones de argumentación, si es que las acciones políticas no conducen a modificar las condiciones de posibilidad de ese enunciado.

De manera más visible y quizás menos problemática, la noción subyace en los argumentos que reconocen el valor que tiene la reforma de la ley en tanto constituye para el género femenino un paso en la conquista material y simbólica de la práctica del nombrar. Aún en estos casos, se pone en juego no sólo una identidad esencializada de género como herramienta para la disputa de poder, sino que dicha identidad es producto de condiciones de percepción específicas, que hacen que dicha identidad sea percibida como antagonismo. Como práctica política constitutiva de las democracias actuales, la apuesta por la visibilidad basada en la identidad esencializada implica asumir el juego de relaciones en conflicto reducido a sus aspectos antagónicos. Por el contrario, la explicitación de las condiciones que hacen posible la desigualdad, señala un camino más alentador, en tanto deja al descubierto las diferencias "que no son 'meramente' discursivas sino que obtienen su especificidad cultural del carácter regulativo de lo simbólico" (Delfino 1998).

En este sentido y de forma negativa, se nuclean aquellas opiniones que justifican la oposición a la ley ya que contribuiría a perpetuar prácticas discriminatorias, en este caso, sobre aquellos con doble apellido repetido, sea el del padre o el de la madre. El supuesto resquemor que esto generaría en la sociedad, debido a que pondría en evidencia cómo es que está constituida la familia, deja al descubierto que la sociedad y sus modos de regulación de la vida cotidiana asociadas al modelo tradicional y patriarcal están aún, en no pocos ámbitos, muy lejos de ser seriamente cuestionados. Cabe preguntarse, en un paso más, hasta dónde llega el horror ante la posibilidad—mucho más plausible, por otra parte, a la luz de datos concretos—de que el doble apellido sea *indefectiblemente* el de la madre.

Los cruces advertidos hasta aquí permiten subrayar a su vez, las disputas por el sentido en torno a la diferencia/desigualdad de los géneros y el papel del lenguaje en su relación con los debates acerca de la construcción de la identidad. La operación de repensar la relación entre esas posiciones en torno a la *Ley del nombre* confirma lo que advertía Flavio Rapisardi: la noción de identidad, tal como es pensada en el debate contemporáneo sobre lo político, pierde fuerza porque expone una complejidad que las categorías cerradas no pueden explicar. En este sentido, tal como señala el autor:

A pesar de las distinciones, se coincide en que el sujeto de la regulación política, sea este presocial o postsocial, (y sus combinaciones posteriores), siempre precede, ya constituido y con una identidad sustantiva, a los patrones de relación reguladores que instaura la política (Rapisardi 2002).

Por el contrario, reconsiderada esa construcción como producto de una contingencia histórica concreta, se comprende la relación específica de los sujetos con el conjunto de relaciones sociales materiales que los configura culturalmente. El debate generado deja expuestas las distintas posiciones y relaciones de fuerzas en esa pugna. Pero

al mismo tiempo, explicita en mayor o menor medida que dichas posiciones “conocen” los usos, saberes y prácticas simbólicas que intervienen en esa producción. Frente a una política de la diferencia que propone identidades sustantivas y preexistentes, la crítica podría extender aun más sus límites frente a los modos jerarquizantes establecidos. Explicitar la posición desde la cual se dice forma parte del mismo debate, ya que supone agregarle una nueva dimensión a la crítica al exponer que las articulaciones sobre las que se basa tienen que ver con las prácticas concretas de los sujetos, en tanto la dimensión simbólica supone una materialidad que articula prácticas, y discursos sobre esas prácticas.

Si los antagonismos son vistos como relaciones que el régimen operante utiliza para configurar identidades, queda expuesto que esos antagonismos son producto de una construcción que los sostiene como categorías encorsetadas y suponen una “política de las diferencias” que impide la crítica. Por el contrario, si se critica la noción de identidad “como lugar sustantivo de autenticación”, el antagonismo se constituye en herramienta clave que permite reconsiderar la política de la diferencia. En el contexto del debate por la *Ley del nombre*, la identidad de género es tomada sólo en su forma nominal. Así, las disputas de poder por quién tiene la legitimidad para dar el nombre reinscriben en los sujetos y en la cultura las relaciones de poder dadas. Forman parte de la dimensión simbólica, pero se articulan materialmente implicando una organización social basada en características patriarcales, y parecen dejar fuera del espectro discusiones que pongan en riesgo nociones tales como “familia constituida”, o “responsabilidad de la madre” respecto de sus hijos debida a lo innegable del lazo biológico que los une¹¹.

En todos estos casos, el antagonismo es construido y considerado en forma previa a la discusión. Allí donde tanto se destaca como minimiza el hecho de que el proyecto se propone terminar con la desigualdad de género; como también desde el lugar de quienes sostienen la discusión sobre los aspectos discriminatorios del doble apelli-

do sobre los niños. En este último sentido, postular el derecho a la identidad del niño en relación con la identidad de género implícita deja el sistema aún más incólume: entender el derecho de los niños como sujetos políticos no tiene por qué ser entendido -o discutido- en forma excluyente a la preocupación por las condiciones de la desigualdad de los géneros. Todo señalaría que quienes objetan el proyecto por estas razones, sobreentienden la relación entre los marcos regulatorios respecto de las vidas de las mujeres, escindidos de la propia capacidad para modificarlas. Si la discriminación "está en la sociedad", surge la pregunta acerca de cuál es el peso que las leyes y las normas tienen en la construcción de esa sociedad que la hace posible.

La operación política supone, por caso, dar una mirada crítica sobre estas relaciones. Si la contingencia sugiere que la relación de fuerzas reclama ser pensada en su complejidad, cabe sostener que el debate por la modificación de las condiciones resulta fundamental. Pero sólo desesencializando categorías, y articulando demandas concretas en sus especificidades, puede dar resultados, no como resultados acabados, sino como parte de una negociación en proceso permanente que, de acuerdo a Rapisardi, lleve "la marca del conflicto mismo en el cual los desplazamientos de posiciones se articulan dentro de los marcos regulados del discurso social" (Rapisardi 2002). Sólo de esa forma las categorías en discusión funcionan como "núcleo de operaciones de la crítica y de su capacidad de producir luchas culturales".

FUENTES

"La era Cristina. Impulsan un proyecto de ley para que el uso del doble apellido sea obligatorio" Por Daniela Pasiuk y Euridice Ferrara. www.diarioperfil.com.ar/edimp_Sábado_2_de_febrero_de_2008

"Con el apellido de mamá".

<http://www.infobae.com/contenidos/362088-100799-0-> Sábado 2 de febrero de 2008.

"En el nombre del padre, y por qué no en el de la madre".

"El derecho a un nombre", por Marcela Romero.

"Una ley discriminatoria entre niños", por Silvia Darmandrail.

http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad_Martes_5_de_febrero_de_2008.

BIBLIOGRAFÍA / SITIOS WEB

Delfino, Silvia. 1998. "Desigualdad y diferencia: retóricas de identidad en la crítica de la cultura", en *Revista Doxa* N° 18, pp.28-44. Buenos Aires.

Butler, Judith. 2001 "Sujetos de sexo/género/deseo", en *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: Paidós-PUEG.

Fernández, Josefina. 2002 "Los cuerpos del feminismo", en Diana Maffia (comp.). *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*. Buenos Aires: Seminaria Editora.

Lamas, Marta. 1997 "Usos, dificultades y posibilidades de la categoría de género", en *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG.

Rapisardi, Flavio. 2002 "Regulaciones políticas: Identidad, diferencia y desigualdad. Una crítica al debate contemporáneo", en Diana Maffia (comp.). *Sexualidades migrantes, Género y Transgénero*. Buenos Aires: Seminaria Editora.

Elizalde, Silvia. 2006 "El androcentrismo en los estudios de juventud: efectos ideológicos y aperturas posibles", en *Revista Última Década*. Año 14, N° 25. Valparaíso: Ediciones CIDPA.

NOTAS

"Nuevo impulso a la ley que promueve el doble apellido en los recién nacidos", por Pilar Ferreyra.

<http://www.clarin.com/diario/2008/02/02/sociedad/s-04801.htm>

*E-educom, FACSO/UNICEN. E-mail: solerollerl@fibertel.com.ar

1 Si bien la información relevada corresponde a numerosas publicaciones, incluidos el diario Clarín y La Nación de la misma fecha y algunas publicaciones web de medios del interior del país, lo explicitado en este artículo corresponde a las versiones electrónicas de Perfil, de Página 12 y al sitio Infobae.com.

2 En tanto los límites que definen un reporte de abuso son propugnados por los mismos lectores, surge como interesante tema a analizar la relación de los medios con su público a la luz de los pactos de lectura establecidos y el monitoreo "ideológico" sobre esas opiniones. En este sentido, Infobae.com "no tiene responsabilidad alguna sobre comentarios de terceros, los mismos son de exclusiva responsabilidad del que los emite. Infobae.com se reserva el derecho de eliminar aquellos comentarios injuriantes, discriminadores o contrarios a las leyes de la República Argentina" (Infobae.com, 2 de febrero de 2008).

3 Dicho proyecto no tuvo curso ya que el mandato en el que estaba contemplado cambió después del 10 de diciembre, con lo cual el aprobado para las extraordinarias fue el de Aníbal Fernández.

4 Después de la descripción de los aspectos principales del proyecto a tratarse, Perfil reseña sus antecedentes: "Una de las propuestas alternativas fue presentada en noviembre de 2007. Las senadoras kirchneristas Ana Monayar y Nora César proponían todo lo contrario: Los hijos llevarán el primer apellido de la madre. A pedido de los progenitores podrá inscribirse el apellido compuesto de la madre o agregarse el paterno". (Perfil.com, 2 de febrero de 2008).

5 Exceden los límites del artículo las discusiones generadas a partir de las distintas perspectivas deconstruccionistas. Desde allí, se cuestiona justamente esa evidencia basada en la diferencia sexual, de acuerdo a un modelo binario. Esa evidencia ya no sería, de acuerdo a Butler, prediscursiva, sino producto del discurso que la construye.

6 En ese sentido, la perspectiva del llamado "feminismo construccionista" sorteó la brecha y basó sus reivindicaciones en la modificación de las condiciones para equiparar los lugares en pugna. Pero el peso atribuido a lo biológico se mantuvo incólume. V.: Fernández, 2002.

7 En relación a los modos de pensar la identidad de género, la autora incluye también en la perspectiva moderna la mirada de las construccionistas sociales, en tanto basan sus reivindicaciones en la modificación de las condiciones sociales para equiparar las desventajas que la concepción del cuerpo biologizado implica culturalmente para las mujeres. La diferencia con la perspectiva deconstruccionista reside, por tanto, en que la mirada moderna no pone en discusión el modelo binarista basado en la diferencia sexual, que "produce sujetos que, ajustados a la norma, deben armonizar sexo, género, cuerpo y sexualidad".

8 Un análisis más completo sugiere la necesidad de explicitar las condiciones en las que cada uno de los medios enuncia, teniendo en cuenta sus trayectorias y características socioeconómicas, el pacto de lectura adquirido con sus lectores, etc. Ese trabajo, sin embargo, excede las posibilidades y límites del artículo. Como primer paso, me he limitado a tomar la palabra de los sujetos, en las opiniones y testimonios citados.

9 Por otra parte, dejo afuera, por cuestiones de espacio, las opiniones relacionadas con las reivindicaciones por el derecho a un nombre cuando sexo y género no coinciden de acuerdo a los marcos regulatorios y legítimos. Tomar esta posición hubiera implicado profundizar en aspectos que aquí, lamentablemente, he tenido que tocar tangencialmente.

10 V. opinión de Florencia, según Perfil.com: "Pienso que hay cuestiones más importantes para discutir antes que esto".

11 Por no mencionar argumentos que tienen que ver con el derecho al nombre que involucra contradicciones entre sexo y género de acuerdo los esquemas regulatorios-simbólicos y materiales, que hacen de la diferencia sexual la base sobre la cual se establece un marco normativo basado en lo binario. V. Página 12, El derecho a un nombre.